



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: MODIFICA RES. EXENTA N°549 DE 2005, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE ENVIO DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL, PARA LAS EMPRESAS RECEPTORAS Y/O DESARROLLADORAS DE PROYECTOS MINEROS DE LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE SE ACOJAN A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 11 TER DEL D.L.N°600 DE 1974.**

SANTIAGO, 19 JUN 2007

**RES. EXENTA N° 283**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Resolución Exenta N°549 del 23 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:

**1. Reemplácese la REF., por la siguiente:**

“Establece normas sobre envío de estados financieros y memoria anual, para empresas mineras a las que se ha concedido los derechos establecidos en el artículo 11 ter del D.L. N°600 de 1974.”

**2. Agrégase a continuación del primer párrafo, el siguiente:**

“La presente Resolución se hace también extensiva a las empresas afectas al impuesto específico a la actividad minera establecido en el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que no sean empresas receptoras del aporte de inversionistas extranjeros y que hayan solicitado se les otorgue los derechos del citado artículo 11 ter, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° transitorio de la Ley N°20.026 de 2005 que modificó el D.L N°600.”

**3. Sustitúyase el tercer párrafo, antes segundo, por el siguiente:**

“Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros y aquellas señaladas en el artículo 5° transitorio de la Ley N°20.026, deberán someter sus estados financieros anuales a auditoría externa, debiendo presentar ante esta Superintendencia de Valores y Seguros sus estados financieros, individuales y consolidados, trimestrales y anuales, y una memoria anual en los términos y plazos establecidos en la presente Resolución.”

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**4. Sustitúyase el numeral 1., literal A.1., primer párrafo, por el siguiente:**

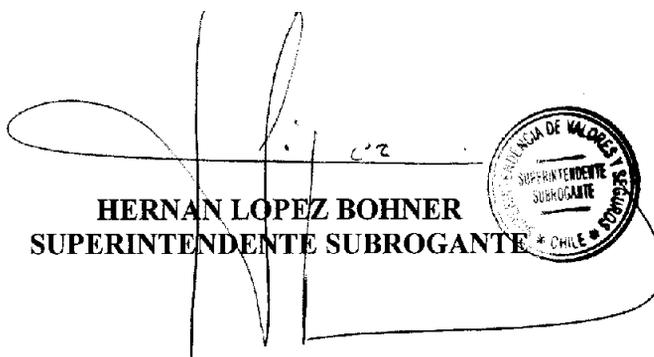
“Las empresas receptoras y/o desarrolladoras de proyectos mineros, de acuerdo al compromiso adquirido por el inversionista extranjero y aquellas señaladas en el artículo 5° transitorio de la Ley N°20.026, deberán preparar y presentar a esta Superintendencia sus estados financieros individuales, y consolidados cuando corresponda, preferentemente de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Chile o normas internacionales de contabilidad. En el caso de inversionistas extranjeros, de no contar con estados financieros confeccionados bajo los citados principios y normas, se deberán presentar aquellos confeccionados bajo principios y normas locales del país de origen del inversionista según corresponda.”

**5. Sustitúyase el numeral 1., literal A.2., primer párrafo, por el siguiente:**

“Los estados financieros deberán ser presentados a través del modulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio web de esta Superintendencia ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)), en conjunto con una carta firmada por el gerente general de la entidad, o por la persona que haga sus veces.”

**VIGENCIA**

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución comenzarán a regir a contar de esta fecha.

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)